



Experiencia a la Vanguardia

G-0309/2024

México D.F., a 20 de Diciembre de 2024

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de piña en almíbar originarias del Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 20/12/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: "PIÑA EN ALMIBAR"

Fracción Arancelaria	2008.20.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	Reino de Tailandia, la República de Filipinas y la República de Indonesia, en adelante Tailandia, Filipinas e Indonesia, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Se fijan como periodos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ De investigación el comprendido del <u>1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024</u> y ▪ De análisis de daño el comprendido del <u>1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2024</u>. • Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de veintitrés días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. (De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo <i>Antidumping</i>, y 3o., último párrafo y 53 de la LCE) • Los formularios antes citados se pueden obtener a través de la página de Internet: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-

[comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci](#). Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

La presente Resolución ya se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.